



# Gas Radón

## IDEAS CLAVE

### GAS RADÓN SITUACIÓN ACTUAL Y RETOS

01

No existe un valor límite a partir del cual es un riesgo para la salud. No obstante, para limitar el riesgo de exposición de los usuarios a concentraciones inadecuadas se establecerse un nivel de referencia.

Para limitar el riesgo de exposición a concentraciones de radón en el interior de los locales, se establece un nivel de referencia para el promedio anual de concentración de radón en el interior de 300 Bq/m<sup>3</sup>.

02

03

Los titulares de lugares de trabajo situados en planta bajo rasante o planta baja de los términos municipales de actuación prioritaria deberán estimar el promedio anual de concentración de radón en aire.

Se recomienda que el técnico que defina la estrategia de muestreo/medición y elabore el informe sea un Técnico superior en prevención de riesgos laborales con la especialidad de Higiene Industrial.

04

05

La planificación de la estrategia de muestreo debe: definir las zonas homogéneas de concentración, elegir el número y puntos dónde colocar los dispositivos de medida y determinar los periodos de exposición.

El tiempo de medición con detectores será de al menos 3 meses evitando y siempre que sea posible, el período estival (de junio a septiembre). En lugares de trabajo subterráneos, se recomienda 1 año de medición.

06

07

El laboratorio que realice el análisis de los detectores deberá estar acreditado de acuerdo con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017, por ENAC, o bien por otro organismo nacional de acreditación designado.

Los resultados de las estimaciones del promedio anual de la concentración se recogerán en un informe que deberá identificar al autor, cargo o relación contractual, y en el que deberá constar la fecha de conclusión y la firma.

08

09

Este informe deberá realizarlo el titular de la actividad, los trabajadores designados, el servicio de prevención propio, el SPA, o en determinados casos, una Unidad Técnica de Protección Radiológica.

El informe estará a disposición del trabajador, de las autoridades sanitarias, de la Inspección de Trabajo o, en su caso, de otras administraciones públicas competentes en materia laboral, y del Consejo de Seguridad Nuclear.

10

Edita:

**Foment**  
del Treball Nacional

Amb el suport de:

a la feina

cap risc



Generalitat  
de Catalunya